Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2023-0008-R

Manta, 14 de febrero de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LUIS EDUARDO PARRAGA BRIONES
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL MANTA
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "*(….) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2023-0008-R

Manta, 14 de febrero de 2023

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:*"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)"

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.*
Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "*Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";*

Que, mediante Resolución Nº C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: "*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad* Social *para el ejercicio económico del año 2023 (…)*"; *"Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (…)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (…)*"; adicional emite: *"(…) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (…)";*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (…)";*

Que, *Decreto 550 Reglamento de la Ley Orgánica del sistema nacional de contratación pública reformado Art. 44 "(…) Determinación de la Necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia, efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación."*

Que, *mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R, de fecha 12 de enero*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

de 2023, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, cuyo monto asciende al valor de: USD 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (…)".

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-F-2023-0052-M, de fecha 11 de enero del 2023, se emite, acta de comité con firmas de responsabilidad, Informe técnico de aprobación por parte de la Nacional y las matrices de los medicamentos catalogados, no catalogados e ínfimas cuantías.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-F-2023-0068-M, de fecha 13 de enero del 2023, el Bqf. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, Hospital General Manta, solicita certificado de bodega, al Téc. Kelvin René Bravo Arteaga, Responsable de Bodega de Fármacos, Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-USG-2023-0129-M, de fecha 13 de enero del 2023, el Téc. Kelvin René Bravo Arteaga, Responsable de Bodega de Fármacos, Hospital General Manta, emite el certificado de bodega Nro. 2023-008, al Bqf. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-F-2023-0105-M, con fecha 18 de enero del 2023, el Bqf. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, Hospital General Manta, emite la solicitud de adquisición, al Dr. Ángel Javier Cevallos Vélez, subdirector de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-F-2023-0106-M, de fecha 18 de enero del 2023, el Bqf. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, Hospital General Manta, solicita Saldos al PAC, a la Ing. Susana Valeria Mera Domo, Coordinadora Institucional de Compras Públicas, Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-CP-2023-0191-M, de fecha 18 de enero del 2023, la Ing. Susana Valeria Mera Domo, Coordinadora Institucional de Compras Públicas, Hospital General Manta, emite los saldos al PAC, al Bqf. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, Hospital General Manta.

Que, se anexa Informe de Justificación de Necesidad debidamente elaborado y firmado con fecha 25 de enero del 2023.

Que, se anexan fichas técnicas de los medicamentos a adquirir.

Que, mediante Memorando con fecha 27 de enero del 2023, se elaboran y firman las Especificaciones Técnicas para la adquisición de los medicamentos del Grupo B Sangre y Órganos Formadores de la sangre.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-F-2023-0181-M, de fecha 31 de enero del 2023, el Bqf. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, Hospital General Manta, solicita certificación catálogo, a la Ing. Susana Valeria Mera Domo, Coordinadora Institucional de Compras Públicas.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-CP.2023-0293-M, de fecha 31 de enero del 2023, la Ing. Susana Valeria Mera Domo, Coordinadora Institucional de Compras Públicas, emite la certificación catalogo Nro. 024-2023-HGM, al Bqf. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, Hospital General Manta.

Que, mediante Correo Institucional se solicita y se emite mediante los profesionales pertinentes el Estudio de Mercado Nro. 005 de fecha 07 de febrero del 2023.

Que, mediante Correo Institucional el departamento de estudio de mercado realizo un alcance al documento en mención por error involuntario en digitación con fecha 08 de febrero del 2023.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-F-2023-0222-M, de fecha 09 de febrero del 2023, el Bqf. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, Hospital General Manta, solicita saldos presupuestarios de la partida 530809 (MEDICAMENTOS), al Ing. Hernán Leonardo Vinueza Baque, Coordinador Institucional Financiero.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DF-2023-0136-M, de fecha 09 de febrero del 2023, el Ing. Hernán Leonardo Vinueza Baque, Coordinador Institucional Financiero, emite los saldos presupuestarios de la partida 530809 (MEDICAMENTOS), al Bqf. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, Hospital General Manta.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-MAN-DF-2023-0136-M, 09 de febrero del 2023, el Dr. Yaris López Zambrano – Gerente General, Encargado del Hospital General Manta, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación de la partida presupuestaria 530809 Medicamentos*;* **disminuyendo** del Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de **$** *77.207,90 SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SIETE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA* sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-MAN-DF-2023-0136-M, 09 de febrero del 2023, el Dr. Yaris López Zambrano – Gerente General, Encargado del Hospital General Manta, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación de la partida presupuestaria 530809 Medicamentos **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de **$** *77.207,90 SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SIETE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin IVA;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-MAN-F-2023-0261-M, el área requirente anexó el informe técnico;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2023-0008-R

Manta, 14 de febrero de 2023

Que, el Informe Técnico Nro. 001-2023-HG-MAN-FARMACIA concluye*: "es importante indicar que la Coordinación Institucional de Farmacia está realizando varios procesos programados y algunos ya ejecutados, los cuales han consumido gran parte del presupuesto programado, en su defecto, se procederá a realizar la solicitud de la reforma al PAC, en incremento, proveniente de la programación del PAC 2023 y solventada por saldo monetario de la misma partida 530809 (MEDICAMENTOS) del Hospital General Manta, para la urgente ADQUISICION DEL GRUPO B SANGRE Y ORGANOS FORMADORES DE LA SANGRE con un monto establecido de $ 77.207,90".*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Yaris López Zambrano, Gerente General del Hospital General Manta.

DISMINUCIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL															PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
No.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	PRESENTACION	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	PRESENTACION	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	530809	MEDICAMENTOS	ACIDO TRANEXAMICO	LIQUIDO PARENTERAL	100 MG/ML	AMPOLLA X 5 ML	Bien	SUBASTA INVERSA	5260901010C1		1.120	3,91	4.311,6000	530809	MEDICAMENTOS	ACIDO TRANEXAMICO	LIQUIDO PARENTERAL	100 MG/ML	AMPOLLA X 5 ML	Bien	SUBASTA INVERSA	5260901010	C1	2120	3,1400	6.656,80	-1.654,80
2	530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO	LIQUIDO PARENTERAL	0,9%	FUNDA X 250 ML	Bien	SUBASTA INVERSA	5260741213C1		18.920	1,07	127.244,4000	530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO	LIQUIDO PARENTERAL	0,9%	FUNDA X 250 ML	Bien	SUBASTA INVERSA	5260741211	C1	108920	0,8800	104.649,60	22.594,80
3	530809	MEDICAMENTOS	ETANERCEPT	LIQUIDO PARENTERAL	50 MG	VR	Bien	SUBASTA INVERSA	5260846340	C1, C3	3	68,35	223.990,5300	530809	MEDICAMENTOS	ETANERCEPT	LIQUIDO PARENTERAL	50 MG	VR	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	5260846340	C1	3		271.052,23	271.052,23	52.938,30
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																										77.207,90	

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL															PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
No.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	PRESENTACION	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	PRESENTACION	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	530809	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA)	LIQUIDO PARENTERAL	10%	FUNDA X 1.000 ML	Bien	INFIMA CUANTÍA	5260741144C1		950	$ 0.8500	1.657,50	530809	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA)	LIQUIDO PARENTERAL	10%	FUNDA X 1.000 ML	Bien	INFIMA CUANTÍA	5260741144	C1	1.950	$ 1.7500	3.373,50	1.716,00
2	530809	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA)	LIQUIDO PARENTERAL	5%	FUNDA X 1.000 ML	Bien	INFIMA CUANTÍA	5260741142C1		1.370	$ 0.7200	1.306,40	530809	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA)	LIQUIDO PARENTERAL	5%	FUNDA X 1.000 ML	Bien	SUBASTA INVERSA	5260741142	C1	7.370	$ 2.3500	15.845,50	10.539,10
3	530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO	LIQUIDO PARENTERAL	0,9%	FUNDA X 1.000 ML	Bien	SUBASTA INVERSA	5260741213C1		97.320	$ 0.790383	76920	530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO	LIQUIDO PARENTERAL	0,9%	FUNDA X 1.000 ML	Bien	SUBASTA INVERSA	5260741213	C1	95.860	$ 1.4800	141.872,80	64.952,80
TOTAL INCREMENTO AL PAC																										77.207,90	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2023-0008-R

Manta, 14 de febrero de 2023

(jacinto.Lopez@iess.gob.ec), (jose.layana@iess.gob.ec), (luis.parraga@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Luis Eduardo Párraga Briones
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL GENERAL MANTA

Referencias:
- IESS-HG-MAN-DA-2023-0669-M

Anexos:
- 10_jaramillo_gonzalez_audelyth_monserrate0458084001676315732.pdf
- iess-hg-man-dtdt-2023-0359-m.pdf
- grupo_b_part4039627700167631596 6.rar
- matriz_de_reforma_al_pac_-_farmacos_grupo_b.xls
- grupo_b_part3068629000167631596 5.rar
- grupo_b_part2072944200167631596 4.rar
- grupo_b_part1066979200167631596 3.rar
- 22_especificacion_tecnica_grupo_b-signed-signed-signed0723139001676315904.pdf
- 23_certificado_fundamentos_quzada_franklin_sercop020696800167631590 5.pdf
- 24_solicitud_de_certificacion_catalogo_iess-hg-man-f-2023-0181-m061138000167631590 6.pdf
- em_006_medicamentos_grupo_b_act-signed-signed-signed-signed_(1)_part10936497001676315908.rar
- 27.gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_grupo_b_de_reforma_al_pac(1)-signed-signed-signed.pdf
- 26.solicitud_de_saldos_presupuestarios_iess-hg-man-f-2023-0222-m.pdf
- 25_respuesta_certf_catalogo_iess-hg-man-cp-2023-0293-m0340511001676315907.pdf
- _justificacion_de_necesidad_de_grupos_terapeuticos_generalizada-signed-signed0773095001676315903.pdf
- em_006_medicamentos_grupo_b_act-signed-signed-signed-signed_(1)_part20783826001676315909.rar
- 11_certificado_fundamentos_-_vera_alava_fabricio0952073001676315763.pdf
- 12_certificacion_de_competencias_karla_barcos0530513001676315764.pdf
- 13_certificado_operador_de_contratacion_publica_angel_cevallos0148166001676315765.pdf
- 14_certificado_fundamentos_jose_layana0580746001676315765.pdf
- 15_certificado_fundamentos_kelvin0995501001676315765.pdf
- 16_certificado_fundamentos_luis_parraga0409468001676315766.pdf
- 18_solicitud_de_adquisicion_iess-hg-man-f-2023-0105-m0185323001676315767.pdf
- 19_solicitud_de_saldos_al_pac_iess-hg-man-f-2023-0106-m0540133001676315767.pdf
- 20_respuesta_saldos_al_pac_iess-hg-man-cp-2023-0191-m0982310001676315767.pdf

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2023-0008-R

Manta, 14 de febrero de 2023

- 17_certificado_fundamentos_dra_jenny_cantos0810248001676315766.pdf
- 9_certificados_stock_de_bodega_0068-signed-signed_(1)00625230016763157 32.pdf
- 8_respuesta_certificado_de_bodega_iess-hg-man-f-2023-0068-m0677763001676315731.pdf
- 7_solicitud_de_certificado_de_bodega_iess-hg-man-usg-2023-0129-m0277909001676315731.pdf
- ss-sdnpss-cnm-2022-10-1247__hg_manta_-signed-signed-signed0737202001673445401086535001676315730.pdf
- 5_acta_de_comite_quipux_iess-hg-man-f-2023-0052-m0413103001676315730.pdf
- 4_pac_2023_no_catalogado-signed-signed-signed-signed-signed-signed0013706001676315730.pdf
- 3_pac_2023_infima_cuantia_-signed-signed-signed-signed-signed-signed0583569001676315729.pdf
- 2_pac_2023_catalogado-signed-signed-signed-signed-signed-signed0142557001676315729.pdf
- 1_comite_de_farmacoterapia_final-signed-signed-signed-signed-signed-signed0681959001676315728.pdf
- iess-hg-man-f-2023-0261-m.pdf
- iess-hg-man-dm-2023-0342-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señor Magíster
Xavier Oswaldo Zambrano Montesdeoca
Director Técnico Médico del Hospital General Manta, Encargado

Señor Doctor
Ángel Javier Cevallos Vélez
Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Hospital General Manta, Encargado

Señora Ingeniera
Susana Valeria Mera Domo
Coordinadora Institucional de Compras Públicas, Hospital General Manta

Señor Bioquímico Farmaceútico
José Julián Layana Rodríguez
Coordinador Institucional de Farmacia, Hospital General Manta, Encargado

Señor Ingeniero
Hernan Leonardo Vinueza Baque
Coordinador Institucional Financiero, Hospital General Manta

Señorita Ingeniera
Denisse Elizabeth Vera Gomez
Responsable de Presupuesto, Hospital General Manta

Firmado electrónicamente por:
LUIS EDUARDO PARRAGA BRIONES

* Documento firmado electrónicamente por Quipux